

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 272

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A” Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo espera recibir una donación de aproximadamente \$6,252,715 (la donación) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A (los Bonos) por \$675,000,000, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA).

Por Cuanto : El ELA, bajo las leyes y regulaciones contributivas federales que rigen los bonos exentos de Puerto Rico, intenta cualificar la aportación como una donación.

Por Cuanto : El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la donación y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Por Cuanto : El Municipio ha determinado aceptar la donación y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 21 DE JUNIO DE 2006 LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el uso de los fondos derivados de la donación del ELA, bajo los siguientes términos y condiciones.

Sección 2da. : El Municipio acepta la donación y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 3ra. : El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

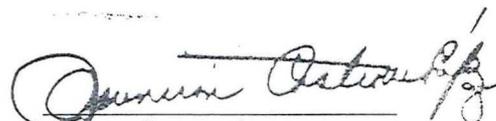
A. Desarrollo Parque Forestal La Marquesa	\$300,000.00
B. Construcción Parque Urb. Tintillo	\$1,935,000.00
C. Mejoras a Gimnasio Wilfredo Gómez	\$ 265,000.00
D. Construcción Periferal Sur	\$ 2,500,000.00
E. Construcción Centro Recreativo Liga Atlética	\$437,715.00
F. Mejoras a Calles, Encintados, Aceras y Cunetones	\$715,000.00
G. Rehabilitación de Vivienda	\$100,000.00
Total	<u>\$ 6,252,715.00</u>

Sección 4ta. : La donación será depositada en una cuenta corriente especial en el Banco Gubernamental de Fomento (el Banco), desde donde el Municipio efectuará directamente el pago para el desarrollo de la(s) obra(s).

- Sección 5ta. : La vida útil de los activos a desarrollar con la donación debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.
- Sección 6ta. : El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la donación por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más 6 años (36 años) para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.
- Sección 7ma. : El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de la(s) obras(s), en o antes de dos años después de la aprobación de esta Ordenanza o el ____ de ____ de 2008, lo que ocurra primero.
- Sección 8va. : El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.
- Sección 9na. : Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de junio de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 272, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Marquez Ibanez

Ramón Ruiz Sánchez
Juanita Lebrón Romón
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de junio de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de junio de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal